

ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES GREMIALES.



Ministerio de
Economía,
Fomento y
Turismo

Gobierno de Chile

Calama - Octubre 2013

MARCO NORMATIVO

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA.**
- **DECRETO LEY N° 2.757, DE 1979, SOBRE ASOCIACIONES GREMIALES.**
- **ESTATUTOS GREMIALES.**

ASOCIACIONES GREMIALES

Objeto



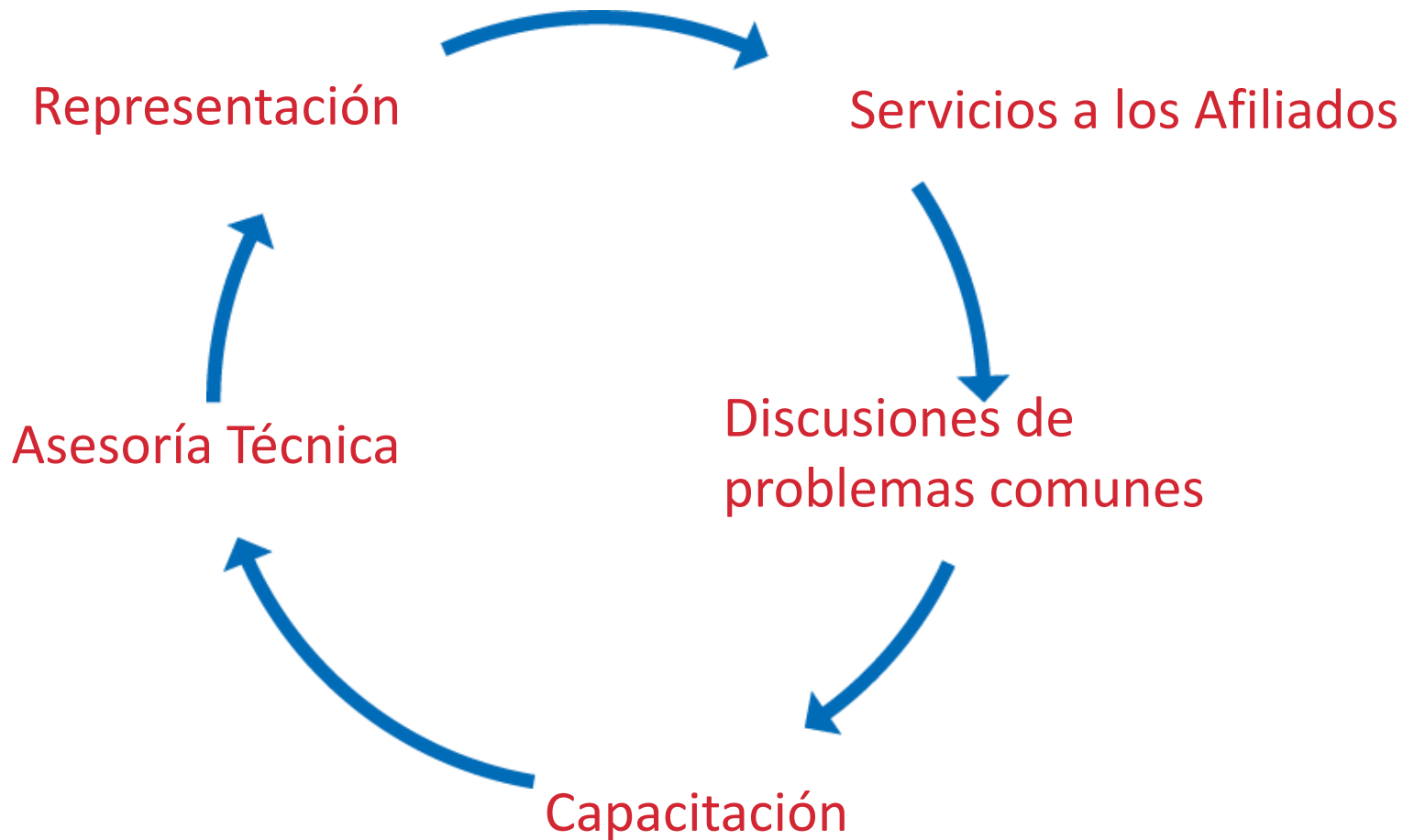
Promover la racionalización, desarrollo y protección, de la actividad común de sus afiliados.

A quiénes agrupa



Personas naturales y/o jurídicas que realizan una *actividad común* en razón a una:
profesión, oficio,
rama de la producción o de los servicios y las conexas a dichas actividades

OBJETIVOS DE LAS ASOCIACIONES GREMIALES





**CONFEDERACIÓN
GREMIAL**

**2 o más Federaciones
Gremiales**

FEDERACIÓN GREMIAL

**3 o más Asociaciones
Gremiales.**

ASOCIACIÓN GREMIAL

**25 Personas naturales y/o jurídicas o
4 jurídicas.**

CÓMO SE CONSTITUYE UNA ASOCIACIÓN GREMIAL.

Quórum: 25 personas naturales y/o jurídicas o 4 personas jurídicas.

- **Reunión : ante notario público, o mediante la suscripción del acta constitutiva ante dicho ministro de fe.**

Acuerdos: sobre la constitución de una A.G., aprobación de los estatutos, designación de la mesa directiva.

Depósito del acta constitutiva y los estatutos en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Publicación del extracto del acta en el Diario Oficial (60 días).

CÓMO SE CONSTITUYE UNA FEDERACIÓN GREMIAL

Quórum: 3 o más ASOCIACIONES GREMIALES.

Pueden afiliarse otras personas naturales y jurídicas.

Requisitos: Las asambleas de las A.G. deben acordar en votación secreta y por la mayoría absoluta de sus socios el constituir, afiliarse o desafiliarse a una asociación gremial.

No deben estar afiliadas a otra federación gremial.

- **Reunión** : ante notario público, o mediante la suscripción del acta constitutiva ante dicho ministro de fe.
- **Acuerdos:** sobre la constitución de una Federación Gremial, aprobación de los estatutos, designación de la mesa directiva.

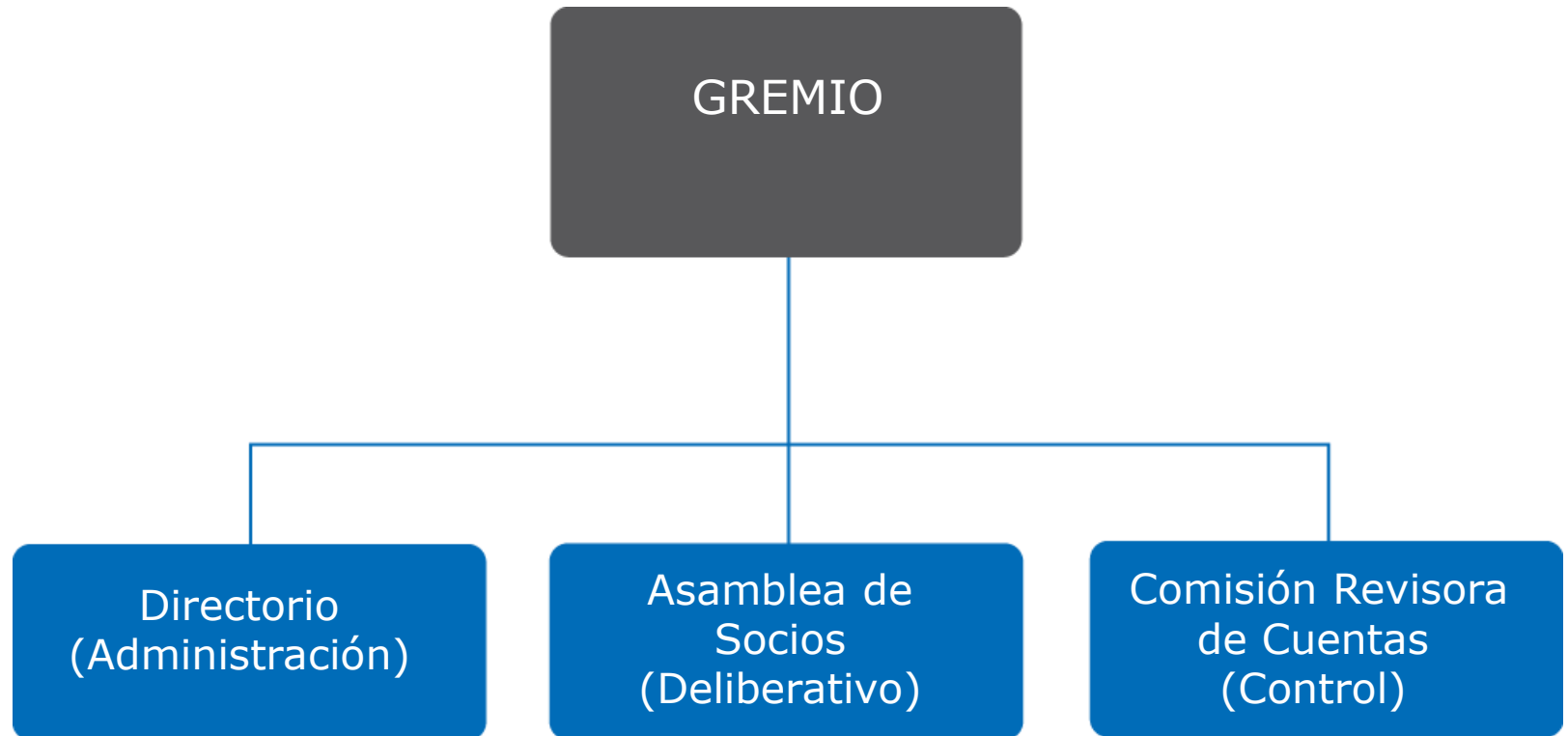
Depósito del acta constitutiva y los estatutos en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Publicación del extracto del acta en el Diario Oficial
(60 días).

ESTATUTOS DE LOS GREMIOS

- Nombre y domicilio de la asociación.
- Fines y medios económicos de que dispondrá para su realización (patrimonio),
- Las categorías de socios, sus derechos y obligaciones.
- Las condiciones de incorporación y la forma y motivos de exclusión.
- Los órganos del gremio (directorio, asamblea, comisión revisora de cuentas, entre otras) y sus atribuciones.
- Destino de los bienes en caso de disolución.

ÓRGANOS DE LAS ASOCIACIONES GREMIALES- FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES GREMIALES



DIRECTORIO

- Elegido por la asamblea de socios, en la época y por el período que los estatutos prescriban y deben cumplir los requisitos del artículo 10° del DL. 2757 de 1979.
- La elección debe realizarse mediante la forma prevista en los estatutos.
- Deben elegirse tanto el número como los cargos establecidos en los estatutos.
- Cualquier reclamación que de lugar el proceso eleccionario debe interponerse ante el Tribunal Electoral Regional (TER).
- Copia del acta de asamblea de socios en que consta la elección, su resultado y los cargos promovidos, debe depositarse en las oficinas del Ministerio o SEREMI de Economía.

DIRECTORIO

- Administrador del gremio, debe rendir cuenta anualmente presentando el balance contable a la asamblea.
- Tiene la representación judicial y extrajudicial (presidente).
- Responden solidariamente, hasta la culpa leve y penal en su caso, respecto a la administración del patrimonio gremial.
- Como órgano colegiado debe reunirse y tomar los acuerdos en la forma y con el quórum que los estatutos establezcan.
- Sus acuerdos deben quedar establecidos en un libro de actas de reuniones de directorio. (Exención de responsabilidad).
- De las sanciones como las multas que puede aplicar el Ministerio responden personalmente del pago.

ASAMBLEA DE SOCIOS

- Órgano deliberativo, sus acuerdos deben adoptarse según los estatutos (Citación, quórum de constitución de la asamblea, quórum de constitución de la asamblea y constancia en actas).
- Está conformada por todos los asociados/as.
- Existen dos tipos de asambleas, ordinarias y extraordinarias.

ASAMBLEA DE SOCIOS

COMPETENCIAS:

Son competentes para conocer y pronunciarse sobre las materias que el DL. 2.757 de 1979 y los estatutos gremiales contemplan, principalmente:

- Elegir a los miembros del directorio y de la comisión revisora de cuentas.
- Conocer y pronunciarse sobre el balance anual presentado por el directorio y sobre la fijación de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- Sobre la modificación de los estatutos.
- Constitución, afiliación, desafiliación a federaciones y confederaciones.
- Sobre las apelaciones de sanciones de expulsión a los socios (generalmente).
- Acordar la disolución de la entidad.

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Es un órgano colegiado, que se encarga del control de la administración del patrimonio y del conocimiento de cualquier irregularidad de origen financiero y económico, verificando la contabilidad y el inventario de bienes de la entidad.

- Por lo general, se elige conjuntamente con el Directorio.
- El número de integrantes lo designa el estatuto por acuerdo de la asamblea.
- Sus atribuciones las señala el estatuto en conformidad al Decreto Ley.
- Se elige en asamblea de socios, de entre aquellos afiliados que por su parte no sean, o hayan sido, miembros del directorio, de manera de poder ejercer fácilmente la fiscalización de sus actividades.

PATRIMONIO GREMIAL

- Cuotas sociales (de incorporación, ordinarias y extraordinarias).
- Donaciones.
- Productos de sus bienes y servicios.
- Venta de sus activos.
- Multas cobradas a los asociados de conformidad a los estatutos.
- **LAS RENTAS, UTILIDADES, BENEFICIOS O EXCEDENTES DE LA ASOCIACIÓN PERTENECERÁN A ELLA Y NO PODRÁN DISTRIBUIRSE A SUS AFILIADOS NI AUN EN CASO DE DISOLUCIÓN.**

CÓMO DE ADOPTAN LOS ACUERDOS

ASAMBLEA DE SOCIOS – REUNIONES DE DIRECTORIO

Requisitos:

- CITACIÓN
- CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA O DEL DIRECTORIO
- ADOPCIÓN DEL ACUERDO.
- CONSTANCIA EN ACTA.

CÓMO DE ADOPTAN LOS ACUERDOS

A) CITACIÓN:

Según lo previsto en los estatutos de cada gremio.

Generalmente:

- Por carta, publicación de un aviso, fax, carteles, etc.
- Debe realizarse con la debida anticipación.
- Debe expresar el día, el lugar, hora, si se trata de una asamblea o reunión de directorio ordinaria o extraordinaria.
- Tabla o materias a tratar.
- Posibilidad de convocar a la asamblea de socios en primera o segunda citación, en el mismo día o en otro.

CÓMO DE ADOPTAN LOS ACUERDOS

B) CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA o DEL DIRECTORIO:

Según el quórum previsto en los estatutos de cada gremio.

Generalmente:

Hay que distinguir si se trata de una asamblea ordinaria o una extraordinaria, porque pueden tener un quórum distinto.

Constitución en primera citación: con el quórum indicado en los estatutos.

Constitución en segunda citación: con los socios que asistan.

CÓMO DE ADOPTAN LOS ACUERDOS

c) ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS:

Según el quórum establecido en los estatutos.

Generalmente:

- Los socios o directores ejercer su derecho a voz y voto.
- La votación puede ser a mano alzada, por cédula, secreta, etc.
- Para alcanzar el acuerdo debe considerarse el quórum que los estatutos prescriban, puesto que existen materias que requieran de distintas mayorías.

CÓMO DE ADOPTAN LOS ACUERDOS

d) CONSTANCIA EN ACTAS:

Según lo previsto en los estatutos de cada gremio.

Generalmente:

- Se señala la fecha, si la asamblea se constituyó en primera o segunda citación, resumen de la propuestas y su discusión, se indica la forma y resultado de la votación, y el acuerdo adoptado.
- SUSCRIPCIÓN DE LAS ACTAS: según lo previsto en los estatutos, presidente, secretario y tres socios asistentes.
- Lectura del acta en la próxima asamblea, derecho a formular objeciones a la misma y que quede constancia de ello.
- Recomendación: que los asistentes a la asamblea suscriban una nómina de asistencia.

PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LOS GREMIOS

INFORMAR LA ELECCIÓN DE DIRECTORIO:

- Copia del acta de asamblea de socios en que conste la elección y los cargos promovidos.
- En caso de vacancia, se debe remitir los documentos que la acrediten (carta de renuncia, etc.) y copia del acta en que conste la integración de vacancia.

PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LOS GREMIOS.

INFORMAR EL NÚMERO DE SOCIOS cada dos años, en el mes de marzo (Art. 16°, inciso tercero DL. 2757).

- Se debe remitir nómina actualizada de socios.

PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LOS GREMIOS.

CONFECCIONAR ANUALMENTE UN BALANCE suscrito por un contador, aprobado por la Asamblea de Socios. (Art. 15° DL. 2757).

PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LOS GREMIOS

LLEVAR AL DÍA LOS LIBROS DE ACTAS Y DE CONTABILIDAD (Art. 16° DL 2757).

Principales libros:

- Libro de actas de asambleas de socios.
- Libro de actas de reuniones de directorio.
- Libro de registro de socios.
- Libro de ingresos y egresos.
- Libro de cuotas sociales.

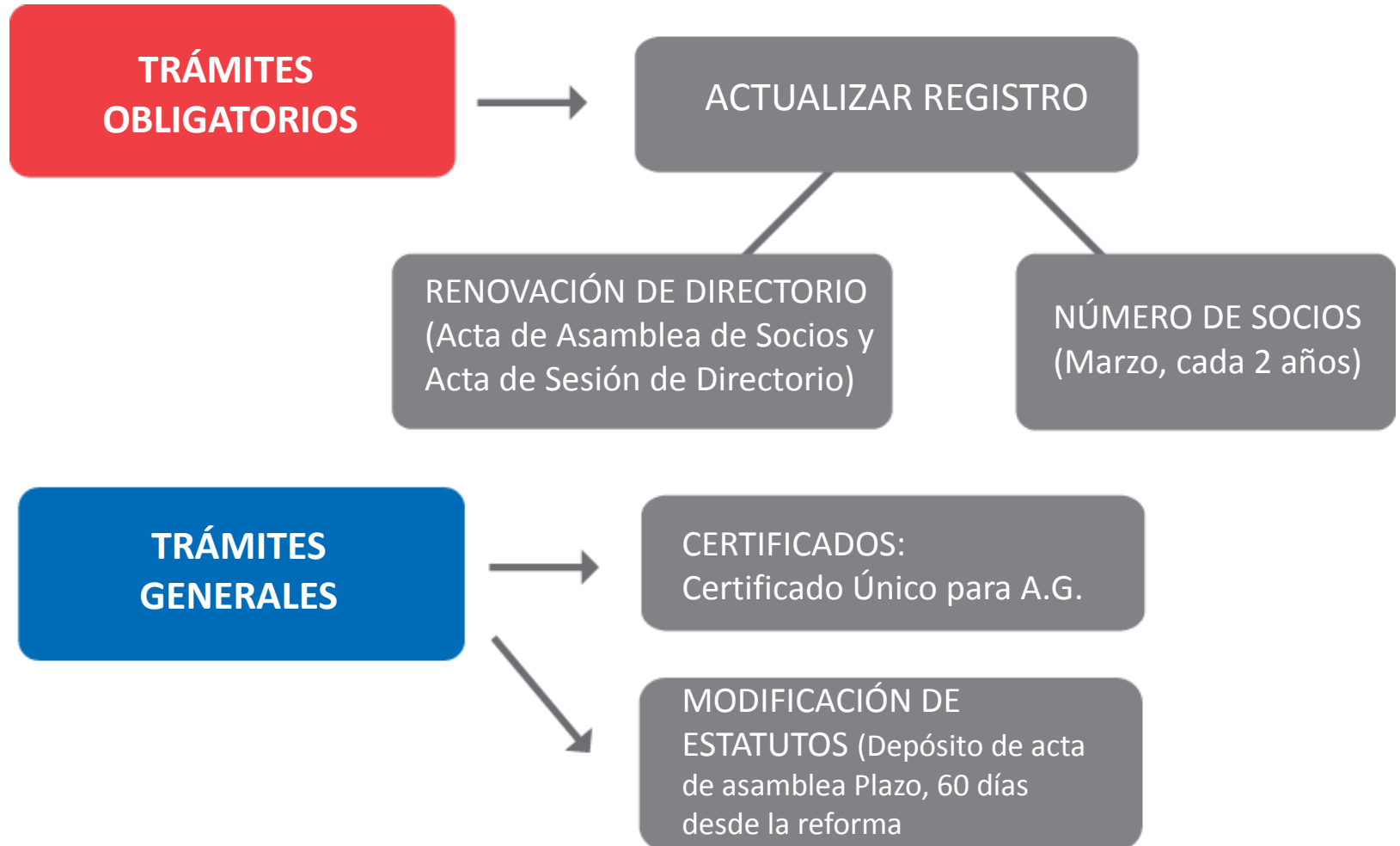
PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LOS GREMIOS.

CUMPLIR LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS.

- Ingreso de afiliados.
- Expulsión de afiliados
- Censura o destitución de directores.

CUMPLIR LOS FINES PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS

TRÁMITES ANTE LA UAGCM



TRÁMITES ANTE LA UAGCM

TRAMITES OBLIGATORIOS:

- ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS.

- RENOVACIÓN DE DIRECTORIO:

Se requiere una copia del acta de asamblea de socios y acta de sesión de directorio con designación de cargos, cuando corresponda.

- INFORMACIÓN DE NÚMERO DE SOCIOS/AS:

Mes de marzo, cada dos años. Número específico, recomendando acompañar de afiliados vigentes. (Art. 16° inciso tercero DL. 2757).

TRÁMITES ANTE LA UAGCM

TRÁMITES GENERALES.

CERTIFICADO ÚNICO PARA ASOCIACIONES GREMIALES.

Indica la vigencia de la asociación, el registro actualizado de directorio y el número de socios.

MODIFICACIONES DE ESTATUTOS:

Depósito de acta de asamblea aprobatoria y acreditación de las formalidades establecidas en los propios estatutos para una reforma. Plazo, 60 días desde la aprobación de la modificación estatutaria.

Gracias

2013



Ministerio de
Economía,
Fomento y
Turismo

Gobierno de Chile



**Unidad de Asociaciones Gremiales, de
Consumidores y Martilleros**

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449,

Primer piso, local 7. Santiago

Teléfono: (2) 24733530, Fax: (2) 24733439.

E-mail: uagm@economia.cl.

www.asociacionesgremiales.cl